



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

TOMO II	No. 0111	Jueves, 25 de Agosto del 2011	
Segundo Período Extraordinario		Primer Año	

Gaceta

Parlamentaria

El contenido del presente documento es sólo de carácter informativo

Dirección de Apoyo Parlamentario
Subdirección de Protocolo y Sesiones



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

LX LEGISLATURA

- » Presidente:
Dip. Jorge Luis García Vera

- » Vice Presidenta:
Dip. Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre

- » Primer Secretario:
Dip. Felipe Ramírez Chávez

- » Segunda Secretaria:
Dip. Noemí Berenice Luna Ayala

- » Secretario General:

- » Director de Apoyo Parlamentario
Lic. José Guadalupe Rojas Chávez

- » Subdirector de Protocolo y Sesiones:
Lic. Héctor A. Rubín Celis López

- » Colaboración:
Unidad Centralizada de Información Digitalizada

Gaceta Parlamentaria

Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).

Contenido

1 Orden del Día

2 Dictámenes



1.-Orden del Día:

1.- LISTA DE ASISTENCIA.

2.- DECLARACION DEL QUORUM LEGAL.

3.- LECTURA DEL DICTAMEN REFERENTE A LA INICIATIVA DE DECRETO, PARA QUE SE AUTORICE AL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE GENARO CODINA, ZAC., LA CONTRATACION DE UN CREDITO, PARA LA REESTRUCTURACION DE DEUDA.

4.- LECTURA DEL DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO, PARA QUE SE AUTORICE AL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE OJOCALIENTE, ZAC., LA CONTRATACION DE UN CREDITO, PARA LA REMODELACION DEL MERCADO MUNICIPAL.

5.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA DE DECRETO, PARA QUE SE AUTORICE AL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TLALTENANGO DE SANCHEZ ROMAN, ZAC., LA CONTRATACION DE UN CREDITO, PARA LA CONSTRUCCION DE UNA PLANTA TRATADORA DE AGUAS RESIDUALES.

6.- LECTURA DEL DICTAMEN REFERENTE A LA INICIATIVA DE DECRETO, PARA QUE SE AUTORICE AL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE GUADALUPE, ZAC., LA CONTRATACION DE UN CREDITO, PARA APLICARSE A INVERSIONES PUBLICAS PRODUCTIVAS. Y

7.- CLAUSURA DE LA SESION.

DIPUTADO PRESIDENTE

JORGE LUIS GARCIA VERA



2.-Dictámenes:

2.1

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE VIGILANCIA, PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, PARA AUTORIZAR AL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE GENARO CODINA, ZACATECAS, A CONTRATAR UN CRÉDITO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, les fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente que contiene la solicitud del Ayuntamiento de Genaro Codina, Zacatecas, para que se le autorice la contratación de un crédito.

De conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la Constitución Política del Estado; 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 70 y 107 de su Reglamento General, previo estudio y análisis de la Iniciativa, sometemos a la consideración de esta Representación Popular, el siguiente Dictamen, considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En Sesión del Pleno de la H. LX Legislatura del Estado, celebrada en fecha 5 de julio de 2011, se dio lectura al oficio número 465/2011 recibido el día 28 de junio del año en curso, por medio del cual el Secretario General de Gobierno y el Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado, presentaron ante esta Soberanía Popular, Iniciativa que contiene proyecto de Decreto para autorizar al H. Ayuntamiento de Genaro Codina, Zacatecas, a contratar un crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de

Banca de Desarrollo; misma que con fundamento en los artículos 60, fracción II y 82, fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 132, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción II, 96, 97 fracción II y 98 de su Reglamento General, presenta ante este Poder Legislativo el licenciado Miguel Alejandro Alonso Reyes, Gobernador del Estado.

SEGUNDO.- En esa misma fecha, por acuerdo de la Presidenta de la Mesa Directiva y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 130 fracción V y 132 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y 83 fracción V del Reglamento General, la Iniciativa de referencia fue turnada a las Comisiones que suscribimos, a través del memorando número 436 para su estudio y la elaboración del correspondiente Dictamen.

MATERIA DE LA INICIATIVA.- La aprobación para la contratación de un empréstito a favor del Ayuntamiento de Genaro Codina, Zacatecas, para obras consideradas de interés y utilidad públicos, que de acuerdo a lo dispuesto en la fracción XIX del artículo 49 de la Ley Orgánica del Municipio, se presenta a través del Titular del Ejecutivo del Estado, quien la sustenta en la siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas obliga a promover el desarrollo estatal integral para fortalecer el Pacto Federal y el Municipio libre; que entre los objetivos del Zacatecas Seguro contemplados en el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, se incluye como objetivo la consolidación de un sistema de financiamiento adecuado a las necesidades del aparato productivo, incrementando el flujo de financiamiento de la banca privada y de desarrollo a todos los sectores económicos.



Tal como lo previene el artículo 65, fracción XIV de la Constitución Política del Estado, es una atribución reservada a la Legislatura, establecer las bases sobre las cuales el Ejecutivo y los Ayuntamientos pueden celebrar la contratación de empréstitos y obligaciones constituyendo un pasivo en sus respectivos patrimonios, señalando expresamente la norma básica, que cuando éstos sean autorizados se destinarán para inversiones públicas productivas, debiendo acompañarse de la información financiera, programática, administrativa y económica que justifique la medida.

De acuerdo a lo que establece la Ley Orgánica del Municipio en sus artículos 49, fracción XIX y en relación con la fracción I del numeral 157, el Ejecutivo del Estado será el conducto de las solicitudes de los Ayuntamientos Municipales hacia la Legislatura, para que ésta autorice la contratación de empréstitos que afecten los ingresos de las posteriores administraciones municipales y, en ese orden, de que los Ayuntamientos necesitan autorización expresa de la Legislatura para obtener empréstitos que comprometan la Hacienda Municipal.

El siete de abril del año dos mil once, el Honorable Ayuntamiento de Genaro Codina, Zacatecas, llevó a cabo sesión extraordinaria de cabildo, en la que, de acuerdo a los Planes de Desarrollo vigentes en el Estado y en ese Municipio, resolvió proceder a la ampliación del plazo del saldo de deuda de los créditos contratados con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., tomándose los siguientes acuerdos y resoluciones:

“PRIMERA.- Se autoriza a este Ayuntamiento para que gestione ante el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, la ampliación del plazo del saldo de deuda de los créditos No. 5444 destinado a financiar el costo de las obras de mejoramiento de la imagen urbana en el centro histórico de la cabecera municipal con un saldo de \$1'118,007.20, y al No. 8114 destinado a financiar: i) la adquisición de maquinaria y equipo; ii) la construcción y rehabilitación de calles; iii) la construcción y techado de auditorio,

salón de usos múltiples, plaza principal y sala de velación en el Municipio de Genaro Codina, Zac., con un saldo de \$4'433,333.26 ambos saldos al 25 de marzo de 2011, derivado de los diferentes compromisos que enfrenta el municipio, los cuales se detallan a continuación.”

- “a) DEMANDAS LABORALES: \$1,871,850.00”
- “b) CONVENIOS LABORALES: \$1,235,000.00”
- “c) LAUDOS LABORALES: \$673,900.00”
- “d) DEMANDAS MERCANTILES: 1,360.000.00”
- “e) DEMANDAS CIVILES: \$640,500.00”
- “f) MULTAS DE PROFEPA: \$36,670.00”
- “g) ADEUDOS DICONSA: \$492,165.00”
- “h) ADEUDOS IMSS: \$2,550,000.00”
- “i) DESCUENTO DE LA LUZ: \$170,000.00”

“SEGUNDA.- Para la ampliación del plazo del saldo de deuda de los dos créditos contratados con Banobras, S.N.C., este Ayuntamiento gestionará y obtendrá previamente la conformidad del Ejecutivo del Estado para constituirse en obligado solidario con la afectación de sus participaciones en ingresos federales, por lo que respecta al crédito que pretende obtenerse.”

“TERCERA.- la ampliación del plazo del saldo de deuda de los dos créditos contratados con Banobras, S.N.C., se considerara de interés, utilidad pública sujetándose a lo que se pacte con los correspondientes contratos de apertura del crédito.”

“CUARTA.- El importe de la totalidad de las obligaciones que, en su calidad de acreditado, correspondan a este Ayuntamiento en el contrato de apertura de créditos que se celebre con apoyo en esta autorización, será cubierta en los plazos que se fijan para ello en los propios instrumentos legales pero que en ningún caso exceda de DOSCIENTOS CUARENTA MESES (20 años), mediante exhibiciones mensuales, que comprendan capital e intereses.”

“QUINTA.- Se autoriza a este Ayuntamiento para que, en garantía de todas y cada una de las obligaciones que contraiga derivadas de la apertura del crédito que le sea otorgado con apoyo en esta autorización, afecte a favor de Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., las participaciones que en ingresos federales que le correspondan a este Gobierno Municipal, asimismo, se otorga MANDATO a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, para que retenga de las participaciones, que corresponden al municipio el pago mensual de las autorizaciones del crédito de conformidad con el Artículo 47 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Zacatecas.”

“SEXTA.- Se autoriza a este Ayuntamiento para que pacte con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., todas las condiciones y modalidades convenientes o necesarias en los contratos y convenios en que consten las operaciones a que se refiere el presente acuerdo municipal y para que comparezca a la firma de los mismos por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos.”

El Secretario de Finanzas mediante el oficio PF/1430/2011 del nueve de mayo del año dos mil once, emitió Dictamen de Viabilidad Financiera, respecto de la solicitud del Ayuntamiento de Genaro Codina, Zacatecas, considerando que es financieramente viable que dicho municipio realice la reestructuración del plazo de pago de los créditos hasta por la cantidad de \$5'551,340.46 (CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 46/100 M.N.), otorgando en garantía las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al municipio y por ende el Gobierno del Estado de Zacatecas se constituya en deudor solidario del municipio de Genaro Codina, Zacatecas respecto de dicha contratación a un plazo no mayor de 20 años (doscientos cuarenta meses).

La petición del Ayuntamiento de Genaro Codina, Zacatecas, el Ejecutivo del Estado la hace suya, ante el deber que tiene el Estado de fortalecer al Municipio dentro del esquema estatal de

desarrollo integral, mediante el otorgamiento de su respaldo de aval para sus obligaciones crediticias a través de sus propios recursos y patrimonio.

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA.- El H. Ayuntamiento 2010-2013 de Genaro Codina, Zacatecas, anexó en su expediente de solicitud la siguiente documentación: 1) Copia certificada del Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el 7 de abril de 2011, en la que se encuentra asentado que el Ayuntamiento abordó el tema y se aprobó la autorización para que el Ayuntamiento de Genaro Codina, Zacatecas, gestionara con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., la ampliación del plazo del saldo de deuda de los créditos 5444 y 8114, el primero, destinado a financiar el costo de las obras de mejoramiento de imagen urbana en el centro histórico de la cabecera municipal, cuyo saldo es por un monto de \$1'118,007.20, y el segundo, destinado a financiar adquisición de maquinaria y equipo, construcción y rehabilitación de calles, construcción y techado del auditorio, salón de usos múltiples, plaza principal y sala de velación en el Municipio, cuyo saldo es por el monto de \$ 4'433,333.26; 2) Dos oficios, ambos marcados como número 01/2010 de fecha 01 de marzo de 2011, mediante los cuales el Presidente y Síndico Municipales, en nombre del Ayuntamiento solicitaron al Titular del Ejecutivo y al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado, su anuencia para ofrecer la garantía del Gobierno del Estado como Deudor Solidario, en caso de otorgárseles el crédito para la reestructuración de su deuda; con la afectación de participaciones que en ingresos federales le correspondieran al Municipio de Genaro Codina; 3) Oficio PF-1430/2011 de fecha 9 de mayo de 2011, por medio del cual el Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado, con fundamento en los artículos 4, 8 fracción IV, 11, 21 y 25 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Zacatecas, emitió su opinión en el sentido de considerar financieramente viable que el Municipio de Genaro Codina, Zacatecas, realice la reestructuración del plazo de pago de los créditos, hasta por la cantidad de \$5'551,340.46 (CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 46/100 M.N.), asimismo, para manifestar su conformidad en que el Gobierno del Estado se

constituya, previa autorización de la Legislatura, en Deudor Solidario, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Coordinación Hacendaria para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, en relación al artículo 26 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 4) Oficios fechados el 1 de marzo de 2011, por medio de los cuales el Presidente Municipal presentó al Delegado Estatal de BANOBRAS, la intención para contratar el empréstito materia del presente dictamen y la solicitud de reestructuración de los créditos que se tienen vigentes con esa institución, expresando los motivos por los cuales se hace necesaria la citada operación crediticia; 5) Oficio DELZAC/232000/067/2011 de fecha 2 de marzo de 2011, por el que el Delegado Estatal de BANOBRAS, expresa su aceptación a la operación crediticia solicitada por el Ayuntamiento, informándole, además, de los documentos que deben integrar el expediente de solicitud, y 6) Esquema de amortización del crédito.

En fecha 24 de agosto de 2011, las Comisiones Dictaminadoras celebramos reunión de trabajo para analizar la Iniciativa de Decreto en comento. Luego de que los diputados asistentes expresaron diversas opiniones respecto del plazo para la amortización del crédito, concluyeron, por unanimidad, que éste se reduzca, de veinte, a diez años, aprobándose la propuesta en sus términos, y se inserta en los puntos resolutivos del presente Instrumento Legislativo.

Tomando en consideración la opinión técnica presentada por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Finanzas, y analizados que fueron los documentos públicos señalados, las Comisiones Dictaminadoras estimamos que son suficientes e idóneos para tener por acreditados y comprobados los extremos legales previstos por la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Zacatecas, por lo que consideramos que es procedente autorizar la solicitud para la contratación del crédito de referencia, en los términos que se establecen en el presente Dictamen.

Por lo antes expuesto y fundado, los diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, nos permitimos someter a la consideración del Pleno la siguiente Iniciativa con proyecto de

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Municipal de Genaro Codina, Zacatecas, para que a partir de la vigencia del presente decreto, realice la reestructuración de la ampliación del pago de deuda de los créditos número 5444 y 8114, ambos con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo por un monto global hasta por la cantidad de \$5'551,340.46 (CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS, CUARENTA Y SEIS CENTAVOS M.N.), cuya contratación, ministraciones y aplicación deberán detallarse pormenorizadamente en la cuenta pública correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El importe del crédito, será reembolsado al banco acreedor en un plazo que se computará a partir de la fecha de la primera amortización que se haga al Municipio y cuya duración no excederá de diez años (ciento veinte meses), mediante pagos mensuales, iguales y consecutivos de capital más intereses.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza igualmente al Ayuntamiento de Genaro Codina, Zacatecas, para que, en garantía y como fuente específica del pago de crédito que reestructura, afecte las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales correspondan al Gobierno Municipal, sin perjuicio de afectaciones anteriores, esta garantía se inscribirá en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lo anterior con fines estadísticos y, en su caso, en el Registro Estatal de Deuda Pública, y se regirá por las disposiciones del artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal y su Reglamento y por la Ley Estatal de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

ARTÍCULO CUARTO.- Con fundamento en los artículos 9 fracción III y 22 de la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de Zacatecas, se autoriza al Titular del Ejecutivo del Estado, para que, se constituya en garante y deudor solidario de las obligaciones que contraerá el Honorable Ayuntamiento de Genaro Codina, Zacatecas, otorgando en garantía y como fuente de pago las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, en caso de que el Ayuntamiento de Genaro Codina, Zacatecas no cumpla con el pago, sin perjuicio de afectaciones anteriores, a través del mecanismo que con posterioridad acuerden el Gobierno del Estado como garante deudor solidario y el propio Banco.

ARTÍCULO QUINTO.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Municipal de Genaro Codina, Zacatecas, para que convenga con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo o cualquier otra Institución de Crédito, las condiciones y modalidades convenientes y necesarias respecto a la reestructuración de crédito solicitado y para que comparezca a la firma de los contratos o convenios por conducto de sus representantes CC. Presidente y Síndico Municipal o apoderados legalmente facultados.

ARTÍCULO TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Por todo lo anterior, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 70 y 107 del Reglamento General del Poder Legislativo, es de proponerse y se propone:

ÚNICO.- Se apruebe en todas y cada una de sus partes el contenido del presente Dictamen, en los términos descritos en la estructura lógico-jurídica y artículo transitorio, incorporados en este Instrumento Legislativo.

Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos Diputados y Diputadas integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac. 24 de Agosto de 2011

COMISIÓN DE VIGILANCIA

PRESIDENTA

DIP. GEORGINA RAMÍREZ RIVERA

SECRETARIO

DIP. JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

DIP. RAMIRO ROSALES ACEVEDO

SECRETARIA

DIP. ANA MARÍA ROMO FONSECA

SECRETARIO

DIP. JOSÉ MANUEL MENDOZA MALDONADO

SECRETARIA

DIP. GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE

COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA

PRESIDENTE

DIP. RAMIRO ROSALES ACEVEDO

SECRETARIA

DIP. MA. DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS

SECRETARIO



DIP. ROBERTO LUÉVANO RUIZ

SECRETARIA

DIP. MARIVEL LARA CURIEL

COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA

PRESIDENTE

DIP. BENJAMÍN MEDRANO QUEZADA

SECRETARIA

DIP. NOEMI BERENICE LUNA AYALA

SECRETARIA

DIP. ANA MARÍA ROMO FONSECA

SECRETARIO

DIP. JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO



2.2

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE VIGILANCIA, PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, PARA AUTORIZAR AL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE OJOCALIENTE, ZACATECAS, A CONTRATAR UN CRÉDITO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, les fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente que contiene la solicitud del Ayuntamiento de Ojocaliente, Zacatecas, para que se le autorice la contratación de un crédito.

De conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la Constitución Política del Estado; 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 70 y 107 de su Reglamento General, previo estudio y análisis de la Iniciativa, sometemos a la consideración de esta Representación Popular, el siguiente Dictamen, considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En Sesión del Pleno de la H. LX Legislatura del Estado, celebrada en fecha 5 de julio de 2011, se dio lectura al oficio número 466/2011 recibido el día 24 de junio del año en curso, por medio del cual el Secretario General de Gobierno y el Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado, presentaron ante esta Soberanía Popular, Iniciativa que contiene proyecto de Decreto para autorizar al H. Ayuntamiento de Ojocaliente, Zacatecas, a contratar un crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo; misma que con fundamento en los artículos 60, fracción II y 82, fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 132, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción II, 96, 97 fracción II y 98 de su Reglamento General, presenta ante este Poder

Legislativo el licenciado Miguel Alejandro Alonso Reyes, Gobernador del Estado.

SEGUNDO.- En esa misma fecha, por acuerdo de la Presidenta de la Mesa Directiva y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 130 fracción V y 132 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y 83 fracción V del Reglamento General, la Iniciativa de referencia fue turnada a las Comisiones que suscribimos, a través del memorando número 437 para su estudio y la elaboración del correspondiente Dictamen.

MATERIA DE LA INICIATIVA.- La aprobación para la contratación de un empréstito a favor del Ayuntamiento de Ojocaliente, Zacatecas, para obras consideradas de interés y utilidad públicos, que de acuerdo a lo dispuesto en la fracción XIX del artículo 49 de la Ley Orgánica del Municipio, se presenta a través del Titular del Ejecutivo del Estado, quien la sustenta en la siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas obliga a promover el desarrollo estatal integral para fortalecer el Pacto Federal y el Municipio libre; que entre los objetivos del Zacatecas Seguro contemplados en el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, se incluye como objetivo la consolidación de un sistema de financiamiento adecuado a las necesidades del aparato productivo, incrementando el flujo de financiamiento de la banca privada y de desarrollo a todos los sectores económicos.

Tal como lo previene el artículo 65, fracción XIV de la Constitución Política del Estado, es una atribución reservada a la Legislatura, establecer las bases sobre las cuales el Ejecutivo y los Ayuntamientos pueden celebrar la contratación de empréstitos y obligaciones constituyendo un pasivo en sus respectivos patrimonios, señalando expresamente la norma básica, que cuando éstos sean autorizados se destinarán para inversiones públicas productivas, debiendo acompañarse de la información financiera, programática,

administrativa y económica que justifique la medida.

De acuerdo a lo que establece la Ley Orgánica del Municipio en sus artículos 49, fracción XIX y en relación con la fracción I del numeral 157, el Ejecutivo del Estado será el conducto de las solicitudes de los Ayuntamientos Municipales hacia la Legislatura, para que ésta autorice la contratación de empréstitos que afecten los ingresos de las posteriores administraciones municipales y, en ese orden, de que los Ayuntamientos necesitan autorización expresa de la Legislatura para obtener empréstitos que comprometan la Hacienda Municipal.

El once de marzo del año dos mil once, el Honorable Ayuntamiento de Ojocaliente, Zacatecas, llevó a cabo sesión ordinaria de cabildo, en la que, de acuerdo a los Planes de Desarrollo vigentes en el Estado y en el Municipio, resolvió proceder a la contratación de un crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., tomándose los siguientes acuerdos y resoluciones:

“PRIMERA: Se autoriza a este Ayuntamiento para que gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, el otorgamiento de un financiamiento hasta por un monto global conjunto por la suma de: \$40'000,000.00 (cuarenta millones 00/100 M.N.) más gastos financieros, para la construcción de Mercado Municipal en el Municipio de Ojocaliente, Zacatecas.”

“Estas acciones beneficiarán a: 37,545 habitantes de este municipio.”

“SEGUNDA: Para contratar el crédito que se indica, este Ayuntamiento gestionará y obtendrá previamente la conformidad del Ejecutivo del Estado para constituirse en obligado solidario con la afectación de sus participaciones en ingresos federales, por lo que respecta al crédito que pretende obtenerse.”

“TERCERA: Las adquisiciones u obras objeto de la inversión del crédito, se consideraran de interés y utilidad públicos y la adjudicación y contratación de las mismas se sujetara a las disposiciones de las Leyes Federales y Locales aplicables según el caso y a lo que se pacte al respecto en los correspondientes contratos de apertura de los créditos.”

“Las adquisiciones o el contrato de obra respectivo, será celebrado de conformidad con este Ayuntamiento, y le será adjudicado al proveedor o contratista de obra pública conforme al procedimiento legal aplicable.”

“CUARTA: El importe de la totalidad de las obligaciones que, en su calidad de acreditado, correspondan a este Ayuntamiento en el contrato de apertura de créditos que se celebre con apoyo en esta autorización, será cubierta en los plazos que se fijan para ello en los propios instrumentos legales pero que en ningún caso exceda de 120 meses (10 años), mediante exhibiciones mensuales, que comprendan capital e intereses.”

“QUINTA: Se autoriza a este Ayuntamiento para que, en garantía de todas y cada una de las obligaciones que contraiga derivadas de la apertura del crédito que le sea otorgado con apoyo en esta autorización, afecte a favor de Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., las participaciones que en ingresos federales que le correspondan a este Gobierno Municipal, asimismo, se otorga MANDATO a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, para que retenga de las participaciones, que corresponden al municipio el pago mensual de las autorizaciones del crédito de conformidad con el Artículo 47 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Zacatecas.”

“SEXTA: Se autoriza a este H. Ayuntamiento para que pacte con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., todas las condiciones y modalidades convenientes o necesarias en los contratos y convenios en que consten las operaciones a que se refiere el presente acuerdo

municipal y para que comparezca a la firma de los mismos por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos.”

El Secretario de Finanzas mediante el oficio PF/1669/11 del veintitrés de mayo del año dos mil once, emitió Dictamen de Viabilidad Financiera, respecto de la solicitud del Ayuntamiento de Ojocaliente, Zacatecas, considerando que es financieramente viable que dicho municipio contrate un crédito hasta por la cantidad de \$30'000,000.00 (TREINTA MILLONES DE PESOS, CERO CENTAVOS M.N.), mismos que incluyen gastos financieros, empréstito que deberá aplicarse a la reconstrucción del Mercado Municipal, otorgando en garantía las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al municipio y por ende el Gobierno del Estado de Zacatecas se constituya en deudor solidario del municipio de Ojocaliente, Zacatecas respecto de dicha contratación a un plazo no mayor de de 10 años (ciento veinte meses).

La petición del Ayuntamiento de Ojocaliente, Zacatecas, el Ejecutivo del Estado la hace suya, ante el deber que tiene el Estado de fortalecer al Municipio dentro del esquema estatal de desarrollo integral, mediante el otorgamiento de su respaldo de aval para sus obligaciones crediticias a través de sus propios recursos y patrimonio.

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA.- El H. Ayuntamiento 2010-2013 de Ojocaliente, Zacatecas, anexó en su expediente de solicitud la siguiente documentación: 1) Certificación del Acuerdo de Cabildo, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 11 de marzo de 2011, en la que se encuentra asentado que el Ayuntamiento abordó el tema y se aprobó la autorización para que el Ayuntamiento de Ojocaliente, Zacatecas, gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., el otorgamiento de un financiamiento hasta por un monto global de \$40'000,000.00, más gastos financieros; 2) Dos escritos, expedidos en fecha 28 de febrero de 2011, mediante los cuales el Presidente y Síndico Municipales, en nombre del Ayuntamiento solicitaron al Titular

del Ejecutivo y al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado, su anuencia para ofrecer la garantía del Gobierno del Estado como Deudor Solidario, en caso de otorgárseles el crédito materia del presente dictamen; 3) Oficio PF-1669/2011 de fecha 23 de mayo de 2011, por medio del cual el Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado, con fundamento en los artículos 4, 8 fracción IV, 11, 21 y 25 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Zacatecas, emitió su opinión en el sentido de considerar financieramente viable que el Municipio de Ojocaliente, Zacatecas, contrate un crédito hasta por la cantidad de \$30'000,000.00, asimismo, para manifestar su conformidad en que el Gobierno del Estado se constituya, previa autorización de la Legislatura, en Deudor Solidario, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Coordinación Hacendaria para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, en relación al artículo 26 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 4) Oficio fechado el 28 de febrero de 2011, por medio de los cuales el Presidente Municipal presentó al Delegado Estatal de BANOBRAS, la intención para contratar el empréstito materia del presente; 5) Oficio DELZAC/232000/080/2011 de fecha 24 de marzo de 2011, por el que el Delegado Estatal de BANOBRAS, expresa su aceptación a la operación crediticia solicitada por el Ayuntamiento, informándole, además, de los documentos que deben integrar el expediente de solicitud, y 6) Esquema de inversión, recuperación y amortización del crédito.

En fecha 24 de agosto de 2011, las Comisiones Dictaminadoras celebramos reunión de trabajo para analizar la Iniciativa de Decreto en comento. Luego de que los diputados asistentes expresaron diversas opiniones respecto del plazo para la amortización del crédito, concluyeron, por unanimidad, que éste se reduzca, de diez, a siete años, aprobándose la propuesta en sus términos, y se inserta en los puntos resolutivos del presente Instrumento Legislativo.

Tomando en consideración la opinión técnica presentada por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Finanzas, y analizados que fueron los documentos públicos señalados, las Comisiones Dictaminadoras estimamos que son



suficientes e idóneos para tener por acreditados y comprobados los extremos legales previstos por la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Zacatecas, por lo que consideramos que es procedente autorizar la solicitud para la contratación del crédito de referencia, en los términos que se establecen en el presente Dictamen.

Para lo cual el Ayuntamiento deberá observar lo previsto en el artículo 144 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, a fin de asegurar al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Por lo antes expuesto y fundado, los diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, nos permitimos someter a la consideración del Pleno la siguiente Iniciativa con proyecto de

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Municipal de Ojocaliente, Zacatecas, para que a partir de la vigencia del presente Decreto, contrate un crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo hasta por la cantidad de \$30'000,000.00 (TREINTA MILLONES DE PESOS, CERO CENTAVOS M.N.), más gastos financieros.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Crédito a que se refiere el artículo anterior, se destinará a la reconstrucción del Mercado Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- La adquisición y contratación objeto de la inversión del crédito, se declara de utilidad pública y será efectuada por los proveedores y contratistas a quienes le sean adjudicados los contratos, conforme al procedimiento aprobado por el Banco acreditante y sujetándose a la normatividad legal que rige sobre obra pública y adquisiciones.

ARTÍCULO CUARTO.- El importe del crédito, será reembolsado al Banco acreedor en un plazo que se computará a partir de la fecha de la primera amortización que se haga al Municipio y cuya duración no excederá de siete años (ochenta y cuatro meses), mediante pagos mensuales, iguales y consecutivos de capital más intereses.

ARTÍCULO QUINTO.- Se autoriza igualmente al Ayuntamiento de Ojocaliente, Zacatecas, para que, en garantía y como fuente específica del pago de crédito que se le otorgue, afecte las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales correspondan al Gobierno Municipal, sin perjuicio de afectaciones anteriores, esta garantía se inscribirá en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lo anterior con fines estadísticos y, en su caso, en el Registro Estatal de Deuda Pública, y se regirá por las disposiciones del artículo 9° de la Ley de Coordinación Fiscal y su Reglamento y por la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

ARTÍCULO SEXTO.- Con fundamento en los artículos 9 fracción III y 22 de la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de Zacatecas, se autoriza al Titular del Ejecutivo del Estado, para que, se constituya en garante y deudor solidario de las obligaciones que contraerá el Honorable Ayuntamiento de Ojocaliente, Zacatecas, otorgando en garantía y como fuente de pago las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le corresponda; en caso de que el Ayuntamiento de Ojocaliente, Zacatecas no cumpla con el pago, sin perjuicio de afectaciones anteriores, a través del mecanismo que con posterioridad acuerden el Gobierno del Estado como garante deudor solidario y el propio Banco.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Municipal de Ojocaliente, Zacatecas, para que convenga con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo o cualquier otra Institución de Crédito, las condiciones y modalidades convenientes y necesarias respecto al crédito solicitado y para que

comparezca a la firma de los contratos o convenios por conducto de sus representantes CC. Presidente y Síndico Municipal o apoderados legalmente facultados.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Por todo lo anterior, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 70 y 107 del Reglamento General del Poder Legislativo, es de proponerse y se propone:

ÚNICO.- Se apruebe en todas y cada una de sus partes el contenido del presente Dictamen, en los términos descritos en la estructura lógico-jurídica y artículo transitorio, incorporados en este Instrumento Legislativo.

Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos Diputados y Diputadas integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac. 24 de Agosto de 2011

COMISIÓN DE VIGILANCIA

PRESIDENTA

DIP. GEORGINA RAMÍREZ RIVERA

SECRETARIO

DIP. JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

DIP. RAMIRO ROSALES ACEVEDO

SECRETARIA

DIP. ANA MARÍA ROMO FONSECA

SECRETARIO

DIP. JOSÉ MANUEL MENDOZA MALDONADO

SECRETARIA

DIP. GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE

COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA

PRESIDENTE

DIP. RAMIRO ROSALES ACEVEDO

SECRETARIA

DIP. MA. DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS

SECRETARIO

DIP. ROBERTO LUÉVANO RUIZ

SECRETARIA

DIP. MARIVEL LARA CURIEL

COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA

PRESIDENTE

DIP. BENJAMÍN MEDRANO QUEZADA

SECRETARIA

DIP. NOEMI BERENICE LUNA AYALA

SECRETARIA

DIP. ANA MARÍA ROMO FONSECA

SECRETARIO

DIP. JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO



2.3

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE VIGILANCIA, PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, PARA AUTORIZAR AL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TLALTENANGO DE SÁNCHEZ ROMÁN, ZACATECAS, A CONTRATAR UN CRÉDITO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, les fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente que contiene la solicitud del Ayuntamiento de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, para que se le autorice la contratación de un crédito.

De conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la Constitución Política del Estado; 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 70 y 107 de su Reglamento General, previo estudio y análisis de la Iniciativa, sometemos a la consideración de esta Representación Popular, el siguiente Dictamen, considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En Sesión del Pleno de la H. LX Legislatura del Estado, celebrada en fecha 30 de junio de 2011, se dio lectura al oficio número 286/2011 recibido el día 28 de junio del año en curso, por medio del cual el Secretario General de Gobierno y el Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado, presentaron ante esta Soberanía Popular, Iniciativa que contiene proyecto de Decreto para autorizar al H. Ayuntamiento de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, a contratar un crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo; misma que con fundamento en los artículos 60, fracción II y 82, fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 132, fracción II de la Ley Orgánica del Poder

Legislativo del Estado; 95 fracción II, 96, 97 fracción II y 98 de su Reglamento General, presenta ante este Poder Legislativo el licenciado Miguel Alejandro Alonso Reyes, Gobernador del Estado.

SEGUNDO.- En esa misma fecha, por acuerdo de la Presidenta de la Mesa Directiva y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 130 fracción V y 132 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y 83 fracción V del Reglamento General, la Iniciativa de referencia fue turnada a las Comisiones que suscribimos, a través del memorando número 430 para su estudio y la elaboración del correspondiente Dictamen.

MATERIA DE LA INICIATIVA.- La aprobación para la contratación de un empréstito a favor del Ayuntamiento de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, para obras consideradas de interés y utilidad públicos, que de acuerdo a lo dispuesto en la fracción XIX del artículo 49 de la Ley Orgánica del Municipio, se presenta a través del Titular del Ejecutivo del Estado, quien la sustenta en la siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas obliga a promover el desarrollo estatal integral para fortalecer el Pacto Federal y el Municipio libre; que entre los objetivos del Zacatecas Seguro contemplados en el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, se incluye como objetivo la consolidación de un sistema de financiamiento adecuado a las necesidades del aparato productivo, incrementando el flujo de financiamiento de la banca privada y de desarrollo a todos los sectores económicos.

Tal como lo previene el artículo 65, fracción XIV de la Constitución Política del Estado, es una atribución reservada a la Legislatura, establecer las bases sobre las cuales el Ejecutivo y los

Ayuntamientos pueden celebrar la contratación de empréstitos y obligaciones constituyendo un pasivo en sus respectivos patrimonios, señalando expresamente la norma básica, que cuando éstos sean autorizados se destinarán para inversiones públicas productivas, debiendo acompañarse de la información financiera, programática, administrativa y económica que justifique la medida.

De acuerdo a lo que establece la Ley Orgánica del Municipio en sus artículos 49, fracción XIX y en relación con la fracción I del numeral 157, el Ejecutivo del Estado será el conducto de las solicitudes de los Ayuntamientos Municipales hacia la Legislatura, para que ésta autorice la contratación de empréstitos que afecten los ingresos de las posteriores administraciones municipales y, en ese orden, de que los ayuntamientos necesitan autorización expresa de la Legislatura para obtener empréstitos que comprometan la Hacienda Municipal.

El ocho de diciembre del año dos mil diez, el Honorable Ayuntamiento de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, llevó a cabo sesión extraordinaria de cabildo, en la que fue tratado en el punto cuatro del orden del día, el “Crédito con BANOBRAS para adquisición de maquinaria pesada y planta de tratamiento de aguas residuales.”, en el que, por unanimidad se tomaron los siguientes puntos de acuerdo:

“Primero: Asignar de la línea de crédito con BANOBRAS, por treinta millones de pesos, la cantidad de VEINTE MILLONES DE PESOS para la adquisición de maquinaria de la siguiente manera:”

CONCEPTO	CANT.	U.M.	P.U.	IMPORTE (\$)
Buldócer Case 1850k	2	un	\$	5,576,900.00
				\$ 11,153,800.00
Motoniveladora Case 845DHP A/AC	1			
un				\$ 4,300,00.00
				\$ 4,300,00.00
Retroexcavadora 580M Case	1	un		
				\$ 1,110,816.00
				\$ 1,110,816.00

Compactador vibratorio Volvo SD 100 D C 1	un	\$1,623,430.00	\$1,623,430.00
Camión canastilla 1724M LIFTY ALL Chevrolet	1	un	\$ 258,216.00
258,216.00			
Martillo modelo H55D5	1	un	\$
209,640.00			\$ 209,640.00
CAMIÓN DE VOLTEO WORKSTAR 7400	1	un	\$ 1, 151,220.00
151,220.00			\$ 1,
Barredora recogedor BA18B	1	un	
			\$ 192,878.00
			\$ 192,878.00
TOTAL			\$20,000,000.00

“Segundo: Asignar de la línea de crédito con BANOBRAS, por treinta millones de pesos, la cantidad de DIEZ MILLONES DE PESOS para la aportación del Municipio en la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales.”

“Tercero: Modificar la quinta cláusula que otorgaba mandato al Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas para que retenga de las participaciones, que corresponden al municipio, el pago mensual de las amortizaciones del crédito de conformidad con el Artículo 47 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Zacatecas, quedando abierta la posibilidad de que a criterio del área jurídica de BANOBRAS se supla este requisito conforme a la ley de Deuda Pública y/o los lineamientos de la propia institución.”

El Secretario de Finanzas mediante el oficio PF/0843/11 del nueve de marzo del año dos mil once, emitió Dictamen de Viabilidad Financiera, respecto de la solicitud del Ayuntamiento de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, considerando que es financieramente viable que dicho municipio contrate un crédito hasta por la cantidad de de \$15'000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS, CERO CENTAVOS M.N.), más gastos financieros, empréstito que deberá aplicarse a cubrir la aportación municipal en la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales y a la adquisición de maquinaria y equipo, otorgando en garantía las participaciones presentes y futuras que en ingresos



federales le correspondan al municipio y por ende, el Gobierno del Estado de Zacatecas se constituya en deudor solidario del municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas respecto de dicha contratación a un plazo de cinco años (sesenta meses).

La petición del Ayuntamiento de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, el Ejecutivo del Estado la hace suya, ante el deber que tiene el Estado de fortalecer al Municipio dentro del esquema estatal de desarrollo integral, mediante el otorgamiento de su respaldo de aval para sus obligaciones crediticias a través de sus propios recursos y patrimonio.

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA.- El H. Ayuntamiento 2010-2013 de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, anexó en su expediente de solicitud la siguiente documentación: 1) Copia certificada del Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el 8 de diciembre de 2010, en la que se encuentra asentado que el Ayuntamiento abordó el tema y se aprobó la autorización para que el Ayuntamiento de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, gestionara la contratación de un crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., por un monto de \$30'000,000.00; 2) Oficios número 014 de fecha 26 de noviembre de 2010, mediante los cuales el Síndico Municipal, en nombre del Ayuntamiento solicitó al Secretario de Finanzas y al Titular del Ejecutivo, respectivamente, su anuencia para ofrecer la garantía del Gobierno del Estado como Deudor Solidario, con la afectación de participaciones que en ingresos federales le correspondieran al Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román; 3) Oficio PF-0843/11 de fecha 9 de marzo de 2011, por medio del cual el Secretario de Finanzas, con fundamento en los artículos 4, 8 fracción IV, 11, 21 y 25 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Zacatecas, emitió su opinión en el sentido de considerar financieramente viable que el Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, contrate un crédito hasta por la cantidad de \$15'000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), más gastos financieros, asimismo, para manifestar su conformidad en que el Gobierno del Estado se constituya, previa autorización de la Legislatura,

en Deudor Solidario, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Coordinación Hacendaria para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, en relación al artículo 26 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 4) Oficio número 0013 de fecha 26 de noviembre de 2010, por medio del cual el Presidente Municipal presentó a Banobras, la intención para contratar el empréstito materia del presente dictamen; 5) Oficio DELZAC/232000/319/2010 de fecha 10 de diciembre de 2010, por el que el Delegado Estatal de BANOBRAS, expresa su aceptación para que el Ayuntamiento solicitante, a través del Ejecutivo del Estado, gestione la autorización del empréstito ante esta Legislatura y remite documentos que integran el presente expediente; 6) Esquemas de inversión, recuperación y amortización del crédito; 7) Copia de cotizaciones de maquinaria pesada, y 8) Copia fotostática del Oficio número 7343 de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado, expedido en fecha 10 de diciembre de 2010, por el cual se informa al Presidente Municipal de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, la relación de las obras consideradas para ese Municipio dentro del Programa Operativo Anual, solicitando la respuesta de aceptación, respecto a la aportación que le corresponde.

En fecha 24 de agosto de 2011, las Comisiones Dictaminadoras celebramos reunión de trabajo para analizar la Iniciativa de Decreto en comento; de lo cual se desprende que el Ayuntamiento solicitante aprobó en Sesión de Cabildo, la gestión para contratar el crédito por un monto de \$30'000,000.00 (TREINTA MILLONES DE PESOS), mientras que el Ejecutivo del Estado acepta a constituirse como Deudor Solidario, únicamente, hasta por un monto de \$ 15'000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS). Luego de que los diputados asistentes expresaron diversas consideraciones al respecto, concluyeron por unanimidad, solicitar al Ejecutivo del Estado, a través del Secretario de Finanzas, reconsidere el monto por el cual se pueda constituir en Deudor Solidario, con la finalidad de presentar a la consideración del Pleno de esta Asamblea Popular, que al Ayuntamiento de Tlaltenango de Sánchez Román, se le autorice la contratación del empréstito, hasta por la cantidad

de \$25'000,000.00 (VEINTICINCO MILLONES DE PESOS).

Asimismo, se propuso que el plazo para la amortización del crédito, se redujera, de cinco, a cuatro años, aprobándose la propuesta en sus términos. De igual forma se aprobó recomendar al Ayuntamiento de Tlaltenango de Sánchez Román, que la planta tratadora objetivo del presente instrumento legislativo, cumpla con las normas técnicas de orden internacional y nacional más avanzadas en materia ecológica, y de las cuales el estado mexicano forma parte, mismas que señalan que en materia de trata de aguas residuales, la tecnología en lodos activados resultan altamente costosas y no se apegan a las normas ecológicas; por lo cual las Comisiones Dictaminadoras estimamos que sea contemplada una licitación pública en la que participen empresas certificadas apegadas a normas internacionales en materia ecológica.

El día 24 del mismo mes y año, se recibió el oficio número PF-2995/11, por el cual el Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, otorga su autorización para que se le autorice a constituirse como Deudor Solidario del crédito que se le otorgue al Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, hasta por un monto de \$25'000,000.00 (VEINTICINCO MILLONES DE PESOS).

Tomando en consideración la opinión técnica presentada por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Finanzas, y analizados que fueron los documentos públicos señalados, las Comisiones Dictaminadoras estimamos que son suficientes e idóneos para tener por acreditados y comprobados los extremos legales previstos por la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Zacatecas, por lo que consideramos que es procedente autorizar la solicitud para la contratación del crédito de referencia, en los términos que se establecen en el presente Dictamen.

Para lo cual el Ayuntamiento deberá observar lo previsto en el artículo 144 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, a fin de asegurar

al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Por lo antes expuesto y fundado, los diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, nos permitimos someter a la consideración del Pleno la siguiente Iniciativa con proyecto de

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Municipal de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, para que a partir de la vigencia del presente decreto, contrate un crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo hasta por la cantidad de \$25'000,000.00 (VEINTICINCO MILLONES DE PESOS, CERO CENTAVOS M.N.), más gastos financieros.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Crédito a que se refiere el artículo anterior, se destinará a cubrir la aportación municipal en la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales y a la adquisición de maquinaria y equipo.

ARTÍCULO TERCERO.- La adquisición y contratación objeto de la inversión del crédito, se declara de utilidad pública y será efectuada por los proveedores y contratistas a quienes le sean adjudicados los contratos, conforme al procedimiento aprobado por el Banco acreditante y sujetándose a la normatividad legal que rige sobre obra pública y adquisiciones.

ARTÍCULO CUARTO.- El importe del crédito, será reembolsado al banco acreedor en un plazo que se computará a partir de la fecha de la última ministración que se haga al Municipio y cuya duración no excederá de cuatro años (cuarenta y ocho meses), mediante pagos mensuales, iguales y consecutivos de capital más intereses.

ARTÍCULO QUINTO.- Se autoriza igualmente al citado Ayuntamiento para que, en garantía y como fuente específica del pago de crédito que se le otorgue, afecte las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales correspondan al Gobierno Municipal, sin perjuicio y afectaciones anteriores, esta garantía se inscribirá en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lo anterior con fines estadísticos y, en su caso, en el Registro Estatal de Deuda Pública, y se regirá por las disposiciones del artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal y su Reglamento y por la Ley Estatal de Deuda Pública del Estado de Zacatecas.

ARTÍCULO SEXTO.- Con fundamento en los artículos 9 fracción III y 22 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Zacatecas, se autoriza al Titular del Ejecutivo del Estado, para que, se constituya en garante y deudor solidario de las obligaciones que contraerá el Honorable Ayuntamiento de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, otorgando en garantía y como fuente de pago las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le corresponda; en caso de que el Ayuntamiento de Tlaltenango de Sánchez Román, no cumpla con el pago, sin perjuicio de afectaciones anteriores, a través del mecanismo que con posterioridad acuerden el Gobierno del Estado como garante deudor solidario y el propio Banco.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Municipal de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, para que convenga con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo o cualquier otra Institución de Crédito, las condiciones y modalidades convenientes y necesarias respecto al crédito solicitado y para que comparezca a la firma de los contratos o convenios por conducto de sus representantes CC. Presidente y Síndico Municipal o apoderados legalmente facultados.

ARTÍCULO TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Por todo lo anterior, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 70 y 107 del Reglamento General del Poder Legislativo, es de proponerse y se propone:

ÚNICO.- Se apruebe en todas y cada una de sus partes el contenido del presente Dictamen, en los términos descritos en la estructura lógico-jurídica y artículo transitorio, incorporados en este Instrumento Legislativo.

Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos Diputados y Diputadas integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac. 24 de Agosto de 2011

COMISIÓN DE VIGILANCIA

PRESIDENTA

DIP. GEORGINA RAMÍREZ RIVERA

SECRETARIO

DIP. JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

DIP. RAMIRO ROSALES ACEVEDO

SECRETARIA

DIP. ANA MARÍA ROMO FONSECA

SECRETARIO

DIP. JOSÉ MANUEL MENDOZA
MALDONADO

SECRETARIA



DIP. GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS
DE LA TORRE

COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA

PRESIDENTE

DIP. RAMIRO ROSALES ACEVEDO

SECRETARIA

DIP. MA. DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS

SECRETARIO

DIP. ROBERTO LUÉVANO RUIZ

SECRETARIA

DIP. MARIVEL LARA CURIEL

COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA

PRESIDENTE

DIP. BENJAMÍN MEDRANO QUEZADA

SECRETARIA

DIP. NOEMI BERENICE LUNA AYALA

SECRETARIA

DIP. ANA MARÍA ROMO FONSECA

SECRETARIO

DIP. JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO



2.4

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE VIGILANCIA, PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, PARA AUTORIZAR AL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE GUADALUPE, ZACATECAS, A CONTRATAR UN CRÉDITO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, les fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente que contiene la solicitud del Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, para que se le autorice la contratación de un crédito.

De conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la Constitución Política del Estado; 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 70 y 107 de su Reglamento General, previo estudio y análisis de la Iniciativa, sometemos a la consideración de esta Representación Popular, el siguiente Dictamen, considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En Sesión del Pleno de la H. LX Legislatura del Estado, celebrada en fecha 16 de agosto de 2011, se dio lectura al oficio número 613/2011 recibido el día 13 de agosto del año en curso, por medio del cual el Secretario General de Gobierno y el Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado, presentaron ante esta Soberanía Popular, Iniciativa que contiene proyecto de Decreto para autorizar al H. Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, a contratar un crédito con la Banca Comercial o de Desarrollo; misma que con fundamento en los artículos 60, fracción II y 82, fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 132, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, presenta ante

este Poder Legislativo el licenciado Miguel Alejandro Alonso Reyes, Gobernador del Estado.

SEGUNDO.- En esa misma fecha, por acuerdo de la Presidenta de la Mesa Directiva y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 130 fracción V y 132 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y 83 fracción V del Reglamento General, la Iniciativa de referencia fue turnada a las Comisiones que suscribimos, a través del memorando número 461 para su estudio y la elaboración del correspondiente Dictamen.

MATERIA DE LA INICIATIVA.- La aprobación para la contratación de un empréstito a favor del Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, para obras consideradas de interés y utilidad públicas, que de acuerdo a lo dispuesto en la fracción XIX del artículo 49 de la Ley Orgánica del Municipio, se presenta a través del Titular del Ejecutivo del Estado, quien la sustenta en la siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas obliga a promover el desarrollo estatal integral para fortalecer el Pacto Federal y el Municipio libre; que entre los objetivos del Zacatecas Seguro contemplados en el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, se incluye como objetivo la consolidación de un sistema de financiamiento adecuado a las necesidades del aparato productivo, incrementando el flujo de financiamiento de la banca privada y de desarrollo a todos los sectores económicos.

Tal como lo previene el artículo 65, fracción XIV de la Constitución Política del Estado, es una atribución reservada a la Legislatura, establecer las bases sobre las cuales el Ejecutivo y los Ayuntamientos pueden celebrar la contratación de empréstitos y obligaciones constituyendo un

pasivo en sus respectivos patrimonios, señalando expresamente la norma básica, que cuando éstos sean autorizados se destinarán para inversiones públicas productivas, debiendo acompañarse de la información financiera, programática, administrativa y económica que justifique la medida.

De acuerdo a lo que establece la Ley Orgánica del Municipio en sus artículos 49, fracción XIX y en relación con la fracción I del numeral 157, el Ejecutivo del Estado será el conducto de las solicitudes de los Ayuntamientos Municipales hacia la Legislatura, para que ésta autorice la contratación de empréstitos que afecten los ingresos de las posteriores administraciones municipales y, en ese orden, de que los Ayuntamientos necesitan autorización expresa de la Legislatura para obtener empréstitos que comprometan la Hacienda Municipal.

El catorce de julio del año dos mil once, el Honorable Ayuntamiento Municipal de Guadalupe, Zacatecas, llevó a cabo la Trigésima Sesión de Cabildo y Decimonovena Extraordinaria, en la que, de acuerdo a los Planes de Desarrollo vigentes en el Estado y en el Municipio, en el punto siete del orden del día, resolvió de forma unánime proceder a la contratación de un crédito con la Banca Comercial o de Desarrollo, tomándose los siguientes acuerdos y resoluciones:

“PRIMERO.- Solicitar la autorización de la H. Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas para contratar, una vez que se obtenga dicha autorización, financiamientos con entidades financieras mexicanas hasta por un monto total, en su conjunto, de \$83,000,000.00 (Ochenta y tres millones de pesos 00/100 moneda nacional) mediante la celebración de las operaciones financieras y los actos jurídicos que se establecen en la presente autorización, en el entendido de que los financiamientos deberán tener una fecha de vencimiento que no exceda la fecha que resulte de 40 meses contados a partir de la firma de los mismos, respectivamente, deberán estar denominados en moneda nacional y ser pagaderos en la República Mexicana. Dentro del monto de cada uno de los financiamientos podrán quedar

comprendidas las cantidades necesarias para realizar el pago de los costos asociados a los mismos, incluyendo sin limitar los honorarios, comisiones y gastos de cualesquier prestadores de servicios, asesores, abogados, agencias calificadoras, de los registros y certificaciones necesarias, así como la constitución de reservas de intereses y de capital. Los recursos del financiamiento serán utilizados para llevar a cabo inversión pública productiva consistente en obras de Espacios Públicos, Agua Potable, Drenaje, Áreas Recreativas y Deportivas, Museo, Casa de Salud, Comandancia de Policía, Electrificaciones, Pavimentaciones, etc., lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 117 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 65 fracción XIV de la Constitución Política del Estado de Zacatecas y el artículo 5 fracción XIV de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Zacatecas. SEGUNDO.- Solicitar la autorización de la H. Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas para gestionar, negociar y acordar, una vez que se obtenga dicha autorización, los términos y condiciones correspondientes y firmar los convenios, contratos, títulos de crédito e instrumentos que sean necesarios o convenientes para la contratación y perfeccionamiento de los financiamientos y de los actos que se contemplan en el presente, incluyendo, sin limitar: a) celebrar y suscribir contratos de apertura de crédito, pagarés, así como documentos o instrumentos similares que sean necesarios o convenientes para la obtención de los financiamientos con la entidad financiera mexicana que más convenga, así como hacer reestructuras dentro del período del financiamiento con la misma o con otra entidad financiera; b) celebrar y suscribir operaciones financieras de cobertura, así como cualquier contrato de intercambio de flujos o coberturas de tasa de interés, con el fin de fijar la tasa de interés u otros términos de los financiamientos a que se refiere el presente, en el entendido de que los derechos del Municipio, al amparo de dichos contratos, podrán ser afectados a los fideicomisos a que se hace referencia en el Acuerdo Cuarto; c) asumir las obligaciones de dar, hacer y no hacer que se consideren necesarias o convenientes en relación con los financiamientos; d) modificar o cancelar instrucciones giradas con anterioridad para la afectación de derechos e ingresos del Municipio, o bien otorgar nuevas instrucciones, y e) llevar a cabo las promociones, avisos,

instrucciones y registros que sean necesarios o convenientes ante autoridades municipales, estatales y/o federales, incluyendo, sin limitar, la Tesorería de la Federación y la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. TERCERO. Solicitar la autorización de la H. Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas para afectar, ceder y comprometer irrevocablemente y, una vez que se obtenga dicha autorización, afectar, ceder y comprometer irrevocablemente, como fuente de pago, garantía, o ambas, de los financiamientos que contrate, mediante los mecanismos a que se refiere el Acuerdo Cuarto, un porcentaje suficiente y necesario de los derechos al cobro y los ingresos que le correspondan al Municipio provenientes de las participaciones, presentes o futuras, derivadas del Fondo General de Participaciones (incluyendo por coordinación de derechos) previstas en la Ley de Coordinación Fiscal, así como cualesquiera otro u otros fondos, impuestos, participaciones o derechos que lo substituyan, complementen y/o modifiquen, estableciendo que se comprometerá el Fondo IV del Ramo 33 para el pago de capital en los Presupuestos de Egresos del Municipio por el tiempo que dure el crédito, sin limitar, la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Coordinación Hacendaria para el Estado de Zacatecas o por cualquier otra causa. La afectación no podrá ser revocada o revertida a menos que se cuente con el consentimiento expreso y por escrito de las entidades financieras mexicanas que hubieren otorgado financiamiento al Municipio, al amparo de la presente autorización. La afectación se entenderá válida y vigente independientemente de que se modifiquen sus denominaciones o se substituyan por uno o varios nuevos conceptos que se refieran a situaciones jurídicas o de hecho iguales o similares a las que dan origen a los derechos e ingresos cuya afectación se autoriza. CUARTO. Solicitar la autorización de la H. Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, para constituir y ser parte de uno o más fideicomisos irrevocables de administración, pago, inversión y/o garantía, o bien adherirse a fideicomisos previamente constituidos, y una vez que se obtenga dicha autorización, constituir dichos fideicomisos o adherirse a fideicomisos previamente constituidos y, en general, utilizar y celebrar cualquier instrumento o mecanismo, necesario o conveniente, con objeto de garantizar o efectuar el pago de los financiamientos que

contrate de conformidad con el presente. El patrimonio de los fideicomisos se integrará con los activos, derechos y recursos que se determinen en los contratos respectivos, incluyendo, sin limitar, el porcentaje de las participaciones federales del Municipio que se afecte en términos del Acuerdo Tercero. Dichos fideicomisos no serán considerados por ningún motivo como fideicomisos que formen parte de la Administración Pública Paramunicipal del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. QUINTO. Solicitar la autorización de la H. Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas para celebrar, una vez que se obtenga dicha autorización, con el Estado Libre y Soberano de Zacatecas convenios en los que se establezca, entre otros aspectos, los términos y condiciones bajo los cuales se llevarán a cabo la afectación irrevocable a que se refiere el Acuerdo Tercero, incluyendo, sin limitar, lo necesario para efectos de que la Tesorería de la Federación, en términos de los fideicomisos a que se refiere el Acuerdo Cuarto, entregue directamente a los fiduciarios respectivos los montos que resulten de ejercer el porcentaje de las participaciones federales del Municipio que se afecten al amparo de esta autorización, mediante el abono a la cuenta concentradora de los fideicomisos o a la cuenta que se establezca en los documentos respectivos, sin que se requiera previamente la entrega de dichos montos y flujos del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. SEXTO. Solicitar la autorización de la H. Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas para registrar los financiamientos que se contraten, cuando se obtenga dicha autorización, en el Registro Estatal de Deuda Pública y, en coordinación con el Estado Libre y Soberano de Zacatecas, según se requiera, el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que al efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. SÉPTIMO. Se faculta al C. Presidente Municipal, a la C. Síndica Municipal y al C. Tesorero Municipal para que suscriban los convenios, contratos, títulos de crédito, instrumentos y demás documentos contemplados bajo el presente, así como para llevar a cabo las gestiones, negociaciones y acuerdos relacionados con lo anterior.”

El ocho de agosto del año dos mil once, el Honorable Ayuntamiento Municipal de

Guadalupe, Zacatecas, llevó a cabo la Trigésima Segunda Sesión de Cabildo y Vigésimo Primera Extraordinaria, en la que, de acuerdo a los Planes de Desarrollo vigentes en el Estado y en el Municipio, en el punto tres del orden del día, por mayoría calificada de los asistentes, tomó el siguiente acuerdo:

“AUTORIZACIÓN AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA SOLICITAR AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, SE CONSTITUYA EN AVAL SOLIDARIO DEL MUNICIPIO EN EL PRÉSTAMO SOLICITADO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$83'000,000.00 (OCHENTA Y TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.).”

El Secretario de Finanzas mediante el oficio PF-2851/11 del doce de agosto del año dos mil once, emitió Dictamen de Viabilidad Financiera, respecto de la solicitud del Ayuntamiento Municipal de Guadalupe, Zacatecas, considerando que es financieramente viable que dicho municipio contrate un crédito hasta por la cantidad de de \$83'000,000.00 (OCHENTA Y TRES MILLONES DE PESOS, CERO CENTAVOS M.N.), el cual contempla los accesorios, empréstito que deberá aplicarse a inversiones públicas productivas consistentes en aportaciones convenidas, otorgando en garantía las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al municipio y por ende el Gobierno del Estado de Zacatecas se constituya en aval solidario del Municipio de Guadalupe, Zacatecas respecto de dicha contratación a un plazo que no excederá de cuarenta meses (tres años cuatro meses).

La petición del Ayuntamiento Municipal de Guadalupe, Zacatecas, el Ejecutivo del Estado la hace suya, ante el deber que tiene el Estado de fortalecer al Municipio dentro del esquema estatal de desarrollo integral, mediante el otorgamiento de su respaldo de aval para sus obligaciones crediticias a través de sus propios recursos y patrimonio.

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA.- El H. Ayuntamiento 2010-2013 de Guadalupe, Zacatecas, anexó en su expediente de solicitud la siguiente documentación: 1) Copia certificada del Acta de la trigésima Sesión de Cabildo y

decimonovena extraordinaria, celebrada el 14 de julio de 2011, en la que se encuentra asentado que el Ayuntamiento abordó el tema y se aprobó la concertación de un crédito con la Banca Comercial o de Desarrollo, hasta por la cantidad de \$83'000,000.00; 2) Copia certificada del Acta de la trigésima segunda sesión de Cabildo y vigésima primera extraordinaria, celebrada el 8 de agosto de 2011, en la que se aprueba el Punto de Acuerdo para solicitar al Poder Ejecutivo del Estado, se constituya en Deudor del Municipio en el empréstito que da materia al presente instrumento legislativo; 3) Oficios número 2520/11 y 3005/11 de fechas 21 de junio y 11 de agosto del año en curso, mediante los cuales el Presidente Municipal, en nombre del Ayuntamiento solicitó al Secretario de Finanzas y al Titular del Ejecutivo del Estado, respectivamente, el apoyo para que el Poder Ejecutivo se constituya como Garante y Deudor Solidario ante la Banca Comercial o de Desarrollo que ofrezca las mejores condiciones crediticias para el Municipio, con la consabida afectación de las participaciones que en ingresos federales le correspondan al Municipio de Guadalupe, Zacatecas; 4) Oficio PF-2851/11 de fecha 12 de agosto de 2011, por medio del cual el Secretario de Finanzas, con fundamento en los artículos 4, 8 fracción IV, 11, 21 y 25 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Zacatecas, expresa que procedió a realizar el análisis legal y financiero de la documentación proporcionada anexa a la solicitud; considerando financieramente viable que el Municipio de Guadalupe, Zacatecas, contrate un crédito hasta por la cantidad de \$83'000,000.00 (OCHENTA Y TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), y accesorios; y por ende, que el Gobierno del Estado se constituya, previa autorización de la Legislatura, en Deudor Solidario, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Coordinación Hacendaria para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, en relación al artículo 26 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 5) Corrida Financiera para un capital de \$83'000,000.00 a un plazo de 40 meses, presentada por BANAMEX, Banca de Gobierno e Instituciones, y 6) Relación de obras destino del crédito, presentada por la Dirección de Obras y Servicios Públicos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, mismas que a continuación se detallan:



Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Zacatecas, por lo que consideramos que es procedente autorizar la solicitud para la contratación del crédito de referencia, en los términos que se establecen en el presente Dictamen.

Para lo cual el Ayuntamiento deberá observar lo previsto en el artículo 144 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, a fin de asegurar al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Por lo antes expuesto y fundado, los diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, nos permitimos someter a la consideración del Pleno la siguiente Iniciativa con proyecto de

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Municipal de Guadalupe, Zacatecas, para que a partir de la vigencia del presente Decreto, contrate un crédito con la Banca Comercial o de Desarrollo, hasta por la cantidad de \$83'000,000.00 (OCHENTA Y TRES MILLONES DE PESOS, CERO CENTAVOS M.N.), más gastos financieros.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Crédito a que se refiere el artículo anterior, se destinará a inversiones públicas productivas consistentes en aportaciones convenidas, adquisición de bienes, construcción y remodelación de obra pública en el Municipio de Guadalupe, Zacatecas.

ARTÍCULO TERCERO.- La adquisición y contratación objeto de la inversión del crédito, se declara de utilidad pública y será efectuada por los proveedores y contratistas a quienes le sean adjudicados los contratos, conforme al procedimiento aprobado por el Banco acreditante y sujetándose a la normatividad legal que rige sobre obra pública y adquisiciones.

ARTÍCULO CUARTO.- El importe del crédito, será reembolsado al Banco acreedor en un plazo que se computará a partir de la fecha de la primera amortización que se haga al Municipio y cuya duración no excederá de treinta y cuatro meses (dos años diez meses), mediante pagos mensuales, iguales y consecutivos de capital más intereses.

ARTÍCULO QUINTO.- Se autoriza igualmente al Ayuntamiento Municipal de Guadalupe, Zacatecas, para que, en garantía y como fuente específica del pago de crédito que se le otorgue, afecte las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales correspondan al Gobierno Municipal, sin perjuicio y afectaciones anteriores, esta garantía se inscribirá en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lo anterior con fines estadísticos y, en su caso, en el Registro Estatal de Deuda Pública, y se regirá por las disposiciones del artículo 9° de la Ley de Coordinación Fiscal y su Reglamento y por la Ley Estatal de Deuda Pública del Estado de Zacatecas.

ARTÍCULO SEXTO.- Con fundamento en los artículos 9 fracción III y 22 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Zacatecas, se autoriza al Titular del Ejecutivo del Estado, para que se constituya en garante y deudor solidario de las obligaciones que contraerá el Honorable Ayuntamiento Municipal de Guadalupe, Zacatecas, otorgando en garantía y como fuente de pago las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le corresponda; en caso de que el Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas no cumpla con el pago, sin perjuicio de afectaciones anteriores, a través del mecanismo que con posterioridad acuerden el Gobierno del Estado como garante deudor solidario y el propio Banco.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Municipal de Guadalupe, Zacatecas, para que convenga con la Institución de Crédito, las condiciones y modalidades convenientes y necesarias respecto al crédito solicitado y para que comparezca a la firma de los contratos o convenios por conducto

de sus representantes CC. Presidente y Síndica Municipal o apoderados legalmente facultados.

Por todo lo anterior, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 70 y 107 del Reglamento General del Poder Legislativo, es de proponerse y se propone:

ÚNICO.- Se apruebe en todas y cada una de sus partes el contenido del presente Dictamen, en los términos descritos en la estructura lógico-jurídica y artículo transitorio, incorporados en este Instrumento Legislativo.

Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos Diputados y Diputadas integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac. 24 de Agosto de 2011

COMISIÓN DE VIGILANCIA

PRESIDENTA

DIP. GEORGINA RAMÍREZ RIVERA

SECRETARIO

DIP. JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

DIP. RAMIRO ROSALES ACEVEDO

SECRETARIA

DIP. ANA MARÍA ROMO FONSECA

SECRETARIO

DIP. JOSÉ MANUEL MENDOZA
MALDONADO

SECRETARIA

DIP. GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS
DE LA TORRE

COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA

PRESIDENTE

DIP. RAMIRO ROSALES ACEVEDO

SECRETARIA

DIP. MA. DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS

SECRETARIO

DIP. ROBERTO LUÉVANO RUIZ

SECRETARIA

DIP. MARIVEL LARA CURIEL

COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA

PRESIDENTE

DIP. BENJAMÍN MEDRANO QUEZADA

SECRETARIA

DIP. NOEMI BERENICE LUNA AYALA

SECRETARIA

DIP. ANA MARÍA ROMO FONSECA

SECRETARIO

DIP. JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO